Proceso: Divisorio
Demandante: Ramiro Jurado Donneys
Demandado: José Oscar Betancourt Mejía, Luis Gonzalo Bustos y otros
Radicado: 760013103019-2021-00216-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00216-00
SANTIAGO DE CALI, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó dentro del término establecido lo dispuesto en el Auto de inadmisión de fecha 08 julio de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda tal como lo dispone el Art. 90 núm. 7 del C.G.P.

Téngase en cuenta que el término de los cinco (5) días para subsanar la demanda transcurrieron desde el 09 al 16 de noviembre de 2021 y el escrito con el cual pretendía la subsanación fue presentado el 17 de noviembre de los corrientes, es decir, de manera extemporánea.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOVIEMBRE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

KR

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99a1f4171cb309f31cdf16f92ea1e32d7aa1274f72a9fbb96fc6387e6547a3f**

Documento generado en 23/11/2021 10:34:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica